



11 OCT. 2023 ~~ORDEN~~ DE PRIMERA LECTURA.

Dictamen de las Comisiones Unidas de Asuntos Indígenas y de Estudios Legislativos, Primera, por el que se aprueba, con modificaciones, la minuta con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 4, de la Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas.

165
202
120

Honorable Asamblea:

Las Comisiones Unidas de Asuntos Indígenas y de Estudios Legislativos, Primera, de la LXIV Legislatura del Senado de la República, recibieron para su análisis y elaboración del dictamen respectivo, la minuta con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 4, de la Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas.

En ese contexto, a fin de cumplir con lo dispuesto en el artículo 190 del Reglamento del Senado de la República, las Comisiones Unidas de Asuntos Indígenas y de Estudios Legislativos, Primera, encargadas del análisis y dictamen de la minuta con proyecto de decreto en comento, desarrollaron los trabajos correspondientes conforme a la siguiente:

Metodología

1. En el apartado denominado "I.- Fundamentos legales y reglamentarios" se deja constancia de las facultades, atribuciones y ámbito de competencia de la Comisiones Unidas Dictaminadoras.
2. En el apartado denominado "II.- Antecedentes Generales" se relata el trámite brindado a la minuta con proyecto de decreto, desde el inicio del proceso legislativo, su presentación y turno para el dictamen respectivo.
3. En el apartado denominado "III.- Objeto y descripción del proyecto legislativo" se expone, de manera sucinta, la motivación, fundamentación y alcances de la propuesta en estudio y se hace una breve referencia a los temas que la componen.
4. En el apartado denominado "IV.- Consideraciones de las Comisiones Unidas Dictaminadoras, análisis del contenido y valoración jurídica del proyecto legislativo" se realiza un breve análisis sobre la viabilidad de la propuesta, de acuerdo con el marco jurídico vigente.
5. En el apartado denominado "V.- Cuadro comparativo", se plasma claramente los cambios propuestos por el proyecto legislativo y por el presente dictamen.
6. En el apartado denominado "VI.- Resolutivo", se detalla la resolución adoptada por estas Comisiones Unidas Dictaminadoras.



Dictamen de las Comisiones Unidas de Asuntos Indígenas y de Estudios Legislativos, Primera, por el que se aprueba, con modificaciones, la minuta con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 4, de la Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas.

I. Fundamentos legales y reglamentarios

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 85, numeral 2, inciso a, 86, 90 numeral 1, fracciones III y XIII, 89, 93, 94 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como de lo dispuesto por los artículos 113, 114, 135, numeral 1, fracción I, 174, 175, numeral 1, 178, 182, 183, 186, 187, 188, 190, 191 y demás relativos y aplicables del Reglamento del Senado de la República, estas Comisiones Unidas Dictaminadoras se abocaron al análisis, discusión y valoración del proyecto de Decreto que se menciona.

Es aplicable al presente caso lo dispuesto en el artículo 72, apartado E, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En tal contexto, al estimar que estas Comisiones Unidas Dictaminadoras son competentes para conocer del asunto de que se trata, en este acto, respetuosamente someten a la consideración de esta Honorable Asamblea, el siguiente:

Dictamen

II. Antecedentes Generales

1. El 05 de diciembre de 2019, el diputado Felipe Rafael Arvizu de la Luz, del Grupo Parlamentario de Morena, presentó iniciativa que reforma el artículo 4 de la Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas.
2. En la misma fecha, la iniciativa fue turnada a la Comisión de Pueblos Indígenas, para su análisis y dictamen correspondiente.
3. En sesión del Pleno de la Cámara de Diputados de fecha 04 de noviembre de 2020, se aprobó el Dictamen con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 4 de la Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, turnándose a la Cámara de Senadores para los efectos constitucionales.
4. El 11 de noviembre de 2020, la minuta de mérito fue turnada a las Comisiones Unidas de Asuntos Indígenas y de Estudios Legislativos, Primera, para su estudio y dictamen.

III. Objeto y descripción del proyecto legislativo



Dictamen de las Comisiones Unidas de Asuntos Indígenas y de Estudios Legislativos, Primera, por el que se aprueba, con modificaciones, la minuta con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 4, de la Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas.

Del análisis de la iniciativa y del dictamen aprobado por el Pleno de la Cámara de Diputados, es posible resumir el objeto y descripción del proyecto legislativo de la siguiente forma:

1. La propuesta tuvo como objetivo fomentar el desarrollo sustentable para el uso racional de los recursos naturales de las regiones indígenas, sin arriesgar el patrimonio y la biodiversidad de las generaciones futuras.
2. Para ello el diputado iniciante propuso establecer entre los principios que rigen las acciones del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas (INPI), la preservación de la biodiversidad y el reconocimiento de las comunidades indígenas como guardianes del patrimonio histórico y cultural.
3. Asimismo, se argumenta que la diversidad biológica no se puede conservar sin la diversidad cultural y que la seguridad a largo plazo de los alimentos y las medicinas depende del mantenimiento de esta relación compleja, por lo que es también cada vez más evidente que la diversidad cultural es tan importante para la evolución de la civilización como la biodiversidad lo es para evolución biológica.
4. Ante ello y se hace necesario aprobar una reforma que señale en forma categórica y enfática, que se debe preservar el desarrollo sustentable pero también hacer un uso racional de los recursos naturales de las regiones indígenas, sin arriesgar el patrimonio y la biodiversidad de las generaciones futuras, conservando la cultura y el patrimonio histórico, pero logrando un desarrollo económico en beneficio de los pueblos indígenas y afroamericanos.
5. Ante ello, la colegisladora consideró que si bien la propuesta es técnicamente viable, se requería formular algunas adecuaciones en el lenguaje, a fin de utilizar la terminología adecuada y en sintonía con los diversos tratados internacionales que rigen la materia ambiental, por lo que adecuaciones que fueron aprobadas por el Pleno de la Cámara de Diputados.
6. En tal virtud, el dictamen de la colegisladora determinó aprobar la reforma del artículo 4, fracción XVI, de la Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, para que el INPI tenga como atribuciones regular el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, conservando y protegiendo la riqueza biológica, la agrobiodiversidad, los ecosistemas, la ecología del paisaje y en general el



Dictamen de las Comisiones Unidas de Asuntos Indígenas y de Estudios Legislativos, Primera, por el que se aprueba, con modificaciones, la minuta con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 4, de la Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas.

ambiente, junto al patrimonio histórico y cultural de las comunidades y pueblos indígenas y afromexicano.

IV. Consideraciones de las Comisiones Unidas Dictaminadoras, análisis del contenido y valoración jurídica del proyecto legislativo

Estas Comisiones Unidas Dictaminadoras concuerdan plenamente con los argumentos y las consideraciones formuladas tanto en la iniciativa que dio origen al proceso legislativo, como en el dictamen de la Cámara de Diputados, que fue aprobado por el Pleno de esa colegisladora el 04 de noviembre de 2020, con 441 votos a favor, uno en contra y cero abstenciones.

La aprobación de forma prácticamente unánime por la colegisladora demuestra que en este tema, todos los grupos parlamentarios coinciden en que es necesario impulsar, al mismo tiempo, la protección del medio ambiente y el patrimonio cultural e histórico de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicano, y la posibilidad de que los recursos naturales que estos pueblos y comunidades tienen en sus lugares de residencia, sean un mecanismo para su progreso y crecimiento económico, de una manera sostenible.

Si bien las adecuaciones que la colegisladora realizó a la iniciativa original mejoraron considerablemente el texto que se propone para la nueva fracción XVI, del artículo 4, de la Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, consideramos que aún no está del todo acabado y que hace falta mejorarlo sustancialmente.

En efecto, del análisis que estas Comisiones Unidas Dictaminadoras han llevado a cabo sobre el texto propuesto por la minuta de mérito, se han desprendido una serie de observaciones que se sintetizan a continuación:

1. Se elimina la participación de los pueblos indígenas y afromexicano en la promoción e instrumentación de las medidas que establece esta fracción;
2. Se establece una disposición abierta que permite la interpretación amplia, lo que podría dar la idea de que el aprovechamiento de los recursos naturales podría hacerse por terceros y no necesariamente por los pueblos indígenas o afromexicano;
3. Se utiliza la palabra "riqueza biológica", a pesar de que es mucho más adecuado utilizar el vocablo "diversidad biológica", el cual es utilizado incluso en la



Dictamen de las Comisiones Unidas de Asuntos Indígenas y de Estudios Legislativos, Primera, por el que se aprueba, con modificaciones, la minuta con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 4, de la Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas.

denominación del Convenio sobre la Diversidad Biológica, firmado el 5 de junio de 1992.

4. La redacción podría mejorarse para hacer más clara la disposición normativa que se pretende impulsar.

En este contexto, estas Comisiones Unidas Dictaminadoras estamos plenamente conscientes de que los pueblos indígenas y afroamericano son los resguardantes de la mayor riqueza que existe sobre la tierra: el medio ambiente y la biodiversidad que habita en sus territorios, pero también hay que reconocer que son estos pueblos los que, al menos en México, sufren la mayor desigualdad, pobreza, rezago social y vulnerabilidades sociales.

Es una situación injustificable la que condena a los pueblos y comunidades indígenas y afroamericano a vivir en pobreza, cuando existen técnicas, procedimientos y tecnología que puede ser utilizada para mejorar los índices de rezago, pobreza y desigualdad, preservando al mismo tiempo el medio ambiente.

Esto ya está reconocido en el artículo 4, fracción XVI, de la Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, pero el texto de esta porción normativa puede ser mejorado para hacerlo más claro y para que el INPI cuente con un ámbito de acción mucho más preciso.

Por ello, tomando en consideración lo que ya fue expuesto en el dictamen de la colegisladora, proponemos aprobar la minuta que se estudia, pero con modificaciones que a continuación se detallan:

- 1.- Proponemos mantener, tal y como ya está en el texto vigente, que el INPI podrá impulsar estas acciones, pero en coordinación con los pueblos indígenas y afroamericano, con lo que se asegura su participación activa y efectiva.
- 2.- Proponemos aclarar que los beneficios de este aprovechamiento sostenible deben ser para los propios pueblos indígenas y afroamericano, para no dejar lugar a duda sobre quiénes podrían verse beneficiados.
- 3.- Se corrige la terminología utilizada en la redacción de esta fracción, y
- 4.- Se corrige la redacción de la fracción para aportarle mayor claridad.



Dictamen de las Comisiones Unidas de Asuntos Indígenas y de Estudios Legislativos, Primera, por el que se aprueba, con modificaciones, la minuta con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 4, de la Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas.

Con estas modificaciones consideramos que se cubre la expectativa y objetivos que persigue la legisladora, pero además, también mejoramos la porción normativa para hacerla mucho más clara y con mayores beneficios para los pueblos y comunidades indígenas y afromexicano.

En razón de lo antes expuesto, fundado y motivado, las senadoras y los senadores integrantes de estas Comisiones Unidas Dictaminadoras consideramos que es viable aprobar la minuta de cuenta, para reformar el artículo 4, fracción XVI, de la Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, con las modificaciones que se han descrito en el presente dictamen, por lo que proponemos aprobar dicha minuta y, en caso de así hacerlo el Pleno de este Senado de la República, se envíe el proyecto de decreto, de nueva cuenta a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, para efectos de lo dispuesto en el artículo 72, apartado E, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

V. Cuadro comparativo

Para mayor claridad, a continuación, se presenta las modificaciones propuestas, en el siguiente cuadro comparativo:

Texto vigente	Texto propuesto por la minuta	Texto propuesto por el dictamen
Artículo 4. Para el cumplimiento de su objeto, el Instituto tendrá las siguientes atribuciones y funciones:	Artículo 4. ...	Artículo 4. ...
I a XV. ...	I a XV. ...	I a XV. ...
XVI. Promover e instrumentar las medidas pertinentes, en coordinación con las instancias competentes, los pueblos indígenas y afromexicano, para la conservación y protección de la integridad de la biodiversidad y el medio ambiente de dichos pueblos, a fin de generar y	XVI. Promover e instrumentar las medidas pertinentes, en coordinación con las instancias competentes, para el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, conservando y protegiendo la riqueza biológica, la agrobiodiversidad, los ecosistemas, la ecología del paisaje y en general el	XVI. Promover e instrumentar las medidas pertinentes, en coordinación con las instancias competentes y con los pueblos indígenas y afromexicano, para que estos se beneficien del aprovechamiento sostenible de sus recursos y bienes naturales, pero al mismo tiempo se conserve y proteja la diversidad



Dictamen de las Comisiones Unidas de Asuntos Indígenas y de Estudios Legislativos, Primera, por el que se aprueba, con modificaciones, la minuta con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 4, de la Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas.

mantener modos de vida sostenibles y hacer frente a las consecuencias adversas del cambio climático;	ambiente, junto al patrimonio histórico y cultural de las comunidades y pueblos indígenas y afromexicano y con ello hacer frente a las consecuencias adversas del cambio climático;	biológica, la agrobiodiversidad, los ecosistemas, la ecología del paisaje y en general el ambiente, así como su patrimonio histórico y cultural y, con ello, hacer frente a las consecuencias adversas del cambio climático;
XVII a XLVIII. ...	XVII a XLVIII. ...	XVII a XLVIII. ...

VI. Resolutivo

En virtud de las consideraciones y argumentos jurídicos y fácticos antes vertidos, los integrantes de las Comisiones Unidas Dictaminadoras del Senado de la República estimamos procedente proponer la aprobación de la minuta con proyecto de decreto que ha sido analizada en el presente dictamen, con las modificaciones de las que se ha dado cuenta, por lo que si ello fuese aprobado por la mayoría de los votos presentes por parte de esta H. Soberanía, deberá ordenarse su remisión al titular del Poder Ejecutivo Federal, en términos de lo dispuesto en el artículo 72, apartado E, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 72, apartado E, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 85, 86, 89, 90, 94 y 103 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y 117, 178, 182, 183, 186, 188, 190, 191, 192, 193, 194 y 220 del Reglamento del Senado de la República, las Comisiones Unidas de Asuntos Indígenas y de Estudios Legislativos, Primera, sometemos al Pleno de la Cámara de Senadores la aprobación del siguiente proyecto de:

Decreto por el que se reforma el artículo 4 de la Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas

Artículo Único. Se reforma el artículo 4, fracción XVI, de la Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, para quedar como sigue:

“Artículo 4. ...

I a XV. ...



Dictamen de las Comisiones Unidas de Asuntos Indígenas y de Estudios Legislativos, Primera, por el que se aprueba, con modificaciones, la minuta con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 4, de la Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas.

XVI. Promover e instrumentar las medidas pertinentes, en coordinación con las instancias competentes **y con los pueblos indígenas y afroamericano, para que estos se beneficien del aprovechamiento sostenible de sus recursos y bienes naturales, pero al mismo tiempo se conserve y proteja la diversidad biológica, la agrobiodiversidad, los ecosistemas, la ecología del paisaje y en general el ambiente, así como su patrimonio histórico y cultural y, con ello, hacer frente a las consecuencias adversas del cambio climático;**

XVII a XLVIII. ..."

Transitorios

Único. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación."

Dado en el Senado de la República, a los nueve días de agosto de dos mil veintitrés.



Dictamen de las Comisiones Unidas de Asuntos Indígenas y de Estudios Legislativos, Primera, por el que se aprueba, con modificaciones, la minuta con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 4, de la Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas.

Comisión de Asuntos Indígenas				
Lista de votación				
Senadoras y senadores		A favor	En contra	Abstención
	Sen. Xóchitl Gálvez Ruiz Presidenta			
	Sen. Casimiro Méndez Ortiz Secretario			
	Sen. Susana Harp Iturrubarría Integrante			
	Sen. Nestora Salgado García Integrante			
	Sen. M. Citlali Hernández Mora Integrante			
	Sen. Verónica Noemí Camino Farjat Integrante			
	Sen. Nuvia Magdalena Mayorga Delgado Integrante			
	Sen. Noé Castañón Integrante			

Hoja de firmas del Dictamen de las Comisiones Unidas de Asuntos Indígenas y de Estudios Legislativos, Primera, por el que se aprueba, con modificaciones, la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 4 de la Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas.



Dictamen de las Comisiones Unidas de Asuntos Indígenas y de Estudios Legislativos, Primera, por el que se aprueba, con modificaciones, la minuta con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 4, de la Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas.

COMISIÓN DE ASUNTOS INDÍGENAS LISTA DE VOTACIÓN			
SENADORA	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 <p>Sen. Xóchitl Gálvez Ruiz, Presidenta</p>			



Dictamen de las Comisiones Unidas de Asuntos Indígenas y de Estudios Legislativos, Primera, por el que se aprueba, con modificaciones, la minuta con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 4, de la Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas.

COMISIÓN DE ASUNTOS INDÍGENAS LISTA DE VOTACIÓN			
SENADORA	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 Sen. Susana Harp Iturribarría, Integrante			

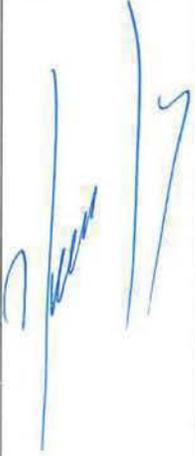


Dictamen de las Comisiones Unidas de Asuntos Indígenas y de Estudios Legislativos, Primera, por el que se aprueba, con modificaciones, la minuta con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 4, de la Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas.

COMISIÓN DE ASUNTOS INDÍGENAS LISTA DE VOTACIÓN			
SENADORA	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 Sen. Nestora Salgado García, Integrante			



Dictamen de las Comisiones Unidas de Asuntos Indígenas y de Estudios Legislativos, Primera, por el que se aprueba, con modificaciones, la minuta con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 4, de la Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas.

COMISIÓN DE ASUNTOS INDÍGENAS LISTA DE VOTACIÓN			
SENADORA	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 <p>Sen. Nuvia Magdalena Mayorga Delgado, Integrante</p>			



Dictamen de las Comisiones Unidas de Asuntos Indígenas y de Estudios Legislativos, Primera, por el que se aprueba, con modificaciones, la minuta con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 4, de la Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas.

COMISIÓN DE ASUNTOS INDÍGENAS LISTA DE VOTACIÓN			
SENADOR	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 <p>Sen. Noé Fernando Castañón Ramírez, Integrante</p>			

COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS PRIMERA
REUNIÓN ORDINARIA

3 de octubre de 2023 09:30 A.M.
Sala 1, planta baja del Hemiciclo

Dictamen de la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 4 de la Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas.

Firmas de Votación
Comisión de Estudios Legislativos Primera

Legislador (a)	A favor	En contra	Abstención
 <p>Sen. Mayuli Latifa Martínez Simón Presidenta</p>			

**COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS PRIMERA
REUNIÓN ORDINARIA**

3 de octubre de 2023 09:30 A.M.
Sala 1, planta baja del Hemiciclo

Dictamen de la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 4 de la Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas.

**Firmas de Votación
Comisión de Estudios Legislativos Primera**

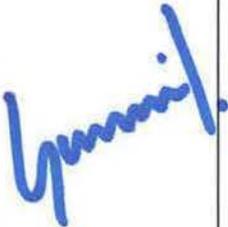
Legislador (a)	A favor	En contra	Abstención
 <p>Sen. Clemente Castañeda Hoeflich Secretario</p>			

**COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS PRIMERA
REUNIÓN ORDINARIA**

3 de octubre de 2023 09:30 A.M.
Sala 1, planta baja del Hemiciclo

Dictamen de la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 4 de la Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas.

**Firmas de Votación
Comisión de Estudios Legislativos Primera**

Legislador (a)	A favor	En contra	Abstención
 <p>Sen. Martha Guerrero Sánchez Integrante</p>			

**COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS PRIMERA
REUNIÓN ORDINARIA**

3 de octubre de 2023 09:30 A.M.
Sala 1, planta baja del Hemiciclo

Dictamen de la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 4 de la Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas.

**Firmas de Votación
Comisión de Estudios Legislativos Primera**

Legislador (a)	A favor	En contra	Abstención
 Sen. Claudia Esther Balderas Espinoza Integrante			

**COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS PRIMERA
REUNIÓN ORDINARIA**

3 de octubre de 2023 09:30 A.M.
Sala 1, planta baja del Hemiciclo

Dictamen de la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 4 de la Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas.

**Firmas de Votación
Comisión de Estudios Legislativos Primera**

Legislador (a)	A favor	En contra	Abstención
 Sen. Lilia Margarita Valdez Martínez Integrante			

**COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS PRIMERA
REUNIÓN ORDINARIA**

3 de octubre de 2023 09:30 A.M.
Sala 1, planta baja del Hemiciclo

Dictamen de la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 4 de la Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas.

**Firmas de Votación
Comisión de Estudios Legislativos Primera**

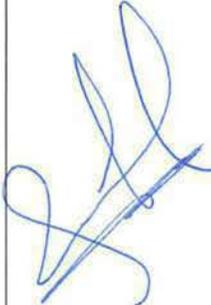
Legislador (a)	A favor	En contra	Abstención
 Sen. Cristóbal Arias Solís Integrante			

**COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS PRIMERA
REUNIÓN ORDINARIA**

3 de octubre de 2023 09:30 A.M.
Sala 1, planta baja del Hemiciclo

Dictamen de la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 4 de la Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas.

**Firmas de Votación
Comisión de Estudios Legislativos Primera**

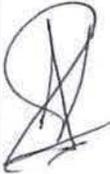
Legislador (a)	A favor	En contra	Abstención
 <p>Sen. María Soledad Luévano Cantú Integrante</p>			

**COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS PRIMERA
REUNIÓN ORDINARIA**

3 de octubre de 2023 09:30 A.M.
Sala 1, planta baja del Hemiciclo

Dictamen de la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 4 de la Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas.

**Firmas de Votación
Comisión de Estudios Legislativos Primera**

Legislador (a)	A favor	En contra	Abstención
 Sen. Kenia López Rabadán Integrante			

COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS PRIMERA
REUNIÓN ORDINARIA

3 de octubre de 2023 09:30 A.M.
Sala 1, planta baja del Hemiciclo

Dictamen de la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 4 de la Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas.

Firmas de Votación
Comisión de Estudios Legislativos Primera

Legislador (a)	A favor	En contra	Abstención
 Sen. Ángel García Yáñez Integrante			



Sexta Reunión Ordinaria de la Comisión de Asuntos Indígenas;

Miércoles 09 de agosto de 2023.
a las 09:30 hrs.

Modalidad híbrida, Sala 2 PB, Hemiciclo, a través de la Plataforma Webex Meetings del Senado de la República.

COMISIÓN DE ASUNTOS INDÍGENAS LISTA DE ASISTENCIA	
NOMBRE	FIRMA
 Sen. Xóchitl Gálvez Ruiz, Presidenta	



Sexta Reunión Ordinaria de la Comisión de Asuntos Indígenas;

Miércoles 09 de agosto de 2023.
a las 09:30 hrs.

Modalidad híbrida, Sala 2 PB, Hemiciclo, a través de la Plataforma Webex Meetings del Senado de la República.

COMISIÓN DE ASUNTOS INDÍGENAS LISTA DE ASISTENCIA	
NOMBRE	FIRMA
 <p>Sen. Susana Harp Iturribarria, Integrante</p>	



Sexta Reunión Ordinaria de la Comisión de Asuntos Indígenas;

Miércoles 09 de agosto de 2023.
a las 09:30 hrs.

Modalidad híbrida, Sala 2 PB, Hemiciclo, a través de la Plataforma Webex
Meetings del Senado de la República.

COMISIÓN DE ASUNTOS INDÍGENAS LISTA DE ASISTENCIA	
NOMBRE	FIRMA
 <p>Sen. Nestora Salgado García, Integrante</p>	



Sexta Reunión Ordinaria de la Comisión de Asuntos Indígenas;

Miércoles 09 de agosto de 2023.
a las 09:30 hrs.

Modalidad híbrida, Sala 2 PB, Hemiciclo, a través de la Plataforma Webex Meetings del Senado de la República.

COMISIÓN DE ASUNTOS INDÍGENAS LISTA DE ASISTENCIA	
NOMBRE	FIRMA
 <p>Sen. Nuvia Magdalena Mayorga Delgado, Integrante</p>	



Sexta Reunión Ordinaria de la Comisión de Asuntos Indígenas;

Miércoles 09 de agosto de 2023.
a las 09:30 hrs.

Modalidad híbrida, Sala 2 PB, Hemiciclo, a través de la Plataforma Webex Meetings del Senado de la República.

COMISIÓN DE ASUNTOS INDÍGENAS	
Lista de Asistencia	
NOMBRE	FIRMA
 <p>Sen. Noé Fernando Castañón Ramírez, Integrante</p>	



Lista de Asistencia
Comisión de Estudios Legislativos Primera

Legislador (a)	Firma
 <p>Sen. Mayuli Latifa Martínez Simón Presidenta</p>	
 <p>Sen. Clemente Castañeda Hoeflich Secretario</p>	
 <p>Sen. Kenia López Rabadán Integrante</p>	
 <p>Sen. Claudia Esther Balderas Espinoza Integrante</p>	
 <p>Sen. Lilia Margarita Valdez Martínez Integrante</p>	



REUNIÓN ORDINARIA
3 de octubre de 2023, 9:30 horas
Sala 1, planta baja del Hemiciclo

Lista de Asistencia
Comisión de Estudios Legislativos Primera

Legislador (a)	Firma
 <p>Sen. Martha Guerrero Sánchez Integrante</p>	
 <p>Sen. Cristóbal Arias Solís. Integrante</p>	
 <p>Sen. María Soledad Luévano Cantú Integrante</p>	
 <p>Sen. Ángel García Yáñez Integrante</p>	

**COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS PRIMERA
REUNIÓN ORDINARIA**

3 de octubre de 2023, 09:30 horas
Modalidad a híbrida

Lista de Asistencia

Comisión de Estudios Legislativos Primera

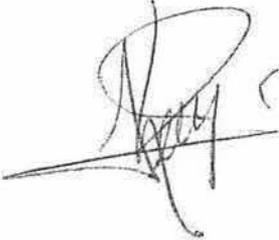
Legislador (a)	Firma
 <p>Sen. Martha Guerrero Sánchez Integrante</p>	

**COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS PRIMERA
REUNIÓN ORDINARIA**

3 de octubre de 2023, 09:30 horas
Modalidad a híbrida

Lista de Asistencia

Comisión de Estudios Legislativos Primera

Legislador (a)	Firma
 <p>Sen. Kenia López Rabadán Integrante</p>	

**COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS PRIMERA
REUNIÓN ORDINARIA**

3 de octubre de 2023, 09:30 horas
Modalidad a híbrida

Lista de Asistencia

Comisión de Estudios Legislativos Primera

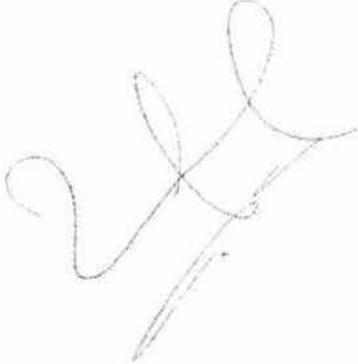
Legislador (a)	Firma
 <p>Sen. Claudia Esther Balderas Espinoza</p> <p>Integrante</p>	

**COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS PRIMERA
REUNIÓN ORDINARIA**

3 de octubre de 2023, 09:30 horas
Modalidad a híbrida

Lista de Asistencia

Comisión de Estudios Legislativos Primera

Legislador (a)	Firma
 <p>Sen. María Soledad Luévano Cantú Integrante</p>	

**COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS PRIMERA
REUNIÓN ORDINARIA**

3 de octubre de 2023, 09:30 horas
Modalidad a híbrida

**Lista de Asistencia
Comisión de Estudios Legislativos Primera**

Legislador (a)	Firma
 <p>Sen. Ángel García Yáñez Integrante</p>	